

CUT: 103349 - 2014

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES****Resolución Directoral N° 0269/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes,

25 AGO 2014**VISTO:**

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Resolución Directoral N° 0122/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 31 de marzo de 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; Solicitud con registro CUT N° 103349-2014 de fecha 31 de julio de 2014; Informe N° 203/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 18 de agosto de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

Resolución Directoral N° 0269/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0122/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 31 de marzo de 2010, se resuelve reconocer desde el primero (01) de octubre del 2005 al treinta (30) de setiembre del 2009, cuatro (04) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales) adicionales a los dieciséis (16) años un (01) mes reconocidos en la Resolución Directoral N° 073/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 03 de octubre del 2005, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Percy Nicanor Delgado Peña; asimismo, en su artículo segundo se otorga la Bonificación personal por Quinquenio a dicho servidor con derecho a percibir el equivalente al 20% de su remuneración básica por el reconocimiento del cuarto quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de agosto de 2009;

Que, a través de la Solicitud con registro CUT N° 103349-2014 de fecha 31 de julio de 2014, el trabajador PERCY NICANOR DELGADO PEÑA, solicita el reconocimiento del Quinto Quinquenio de servicios prestados al Estado, al haber cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública;

Que, con Informe N° 203/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 18 de agosto de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador PERCY NICANOR DELGADO PEÑA, que efectivamente cumple veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 0015/08/2014 correspondiente a dicho trabajador; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 203/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, lo solicitado por el servidor PERCY NICANOR DELGADO PEÑA, para la proyección de la resolución respectiva;

Que, en el caso del servidor peticionante PERCY NICANOR DELGADO PEÑA, del Informe N° 203/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER y Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 0015/08/2014, se advierte que efectivamente tiene 25 años de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Quinto Quinquenio el 01 de agosto de 2014; en ese sentido, corresponde RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Quinto Quinquenio a partir del mes de agosto de 2014, debido a que su cuarto quinquenio ha sido debidamente reconocido mediante Resolución Directoral N° 0122/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 31 de marzo de 2010;

Resolución Directoral N° 0269 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor PERCY NICANOR DELGADO PEÑA, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Quinto Quinquenio a partir del mes de agosto de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

